



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 22 de diciembre de 2010.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 22 de diciembre de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Estadilla. Plan General de Ordenación Urbana.

Conceder al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca una ampliación de los plazos establecidos por la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la emisión de resolución.

2. Lanaja. Subsanación de los reparos en sesión de 27/09/06, sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

1) Dar por subsanados los reparos y levantar la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de septiembre de 2006.

2) Al amparo de lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de urbanismo, de Aragón, se deberá realizar un Texto Refundido del PGOU.

3. Boltaña. Informe vinculante de la Modificación nº 1 del PGOU, cuyo objeto consiste en la supresión del parámetro de densidad residencial fijado en dormitorios/hectárea.

Informar favorablemente la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación urbana para la aprobación definitiva municipal, si bien indicando que el alcance de dicha Modificación se reduce a la supresión del parámetro de densidad residencial relativo a dormitorios/Ha, ya que la regulación de la densidad en viviendas/Ha, con las cifras fijadas en la Modificación, ya figura en el PGOU vigente.

4. Sallent de Gállego. Informe vinculante de la Modificación nº 6 del PGOU, cuyo objeto consiste en el cambio de calificación de una parcela, en el suelo urbano de Formigal.

Suspender la emisión de informe por los motivos expresados en el fundamento jurídico cuarto y, en especial, por no contar con la documentación gráfica adecuada, la falta de justificación de la estabilidad de los terrenos cuya calificación se cambia de zona verde a residencial, y viceversa, y el incumplimiento del artículo 79.3 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, dada la disminución de la calidad de los espacios libres resultantes de la modificación.

5. Fraga. Informe para la autorización en suelo no urbanizable de un campo de paint ball a instancia de la mercantil «Paint Ball Fraga, S.L.».

Emitir informe favorable, debiendo respetar los retranqueos; y además, deberá atenderse a lo regulado en el Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas.

6. Lascuarre. Informe para la autorización en suelo no urbanizable de una instalación para el almacenamiento de GLP y estación a instancia de Repsol Butano, S.A.

Emitir informe favorable con el siguiente condicionante:

—Se deberá atender a cada uno de los informes sectoriales y especialmente a la Condición particular 11ª de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 1 de septiembre de 2010.

— Al tratarse de una red de distribución singular de gases licuados del petróleo se necesitará autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

— Se deberá disponer de licencia ambiental de actividad clasificada.

7. Gurrea de Gállego. Informe para la autorización especial en suelo no urbanizable de una instalación fotovoltaica a instancia de «Solar Sinope S.L.».

Emitir informe favorable. Se deberá contar con autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias.

8. La Sotonera. Bolea. Informe para la autorización especial en suelo no urbanizable de una central fotovoltaica, a instancia de Miguel Rufas Minguillón.

Emitir informe favorable, con el siguiente condicionante:

Se deberá contar con autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias.

9. Tella-Sin. Nueva documentación, informe para la autorización especial en suelo no urbanizable de telecomunicaciones.



Informar favorablemente, si bien deberá atenderse a cuantas condiciones y consideraciones se efectúan en la Resolución emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, IN-AGA, para la ocupación y protección del Monte de Utilidad Pública.

10. Biescas. Informe para la autorización especial en suelo no urbanizable de alojamiento e instalaciones deportivas a instancia de la Fundación Gratal.

Suspender la emisión de informe, por plazo de tres meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la LPC, por los siguientes motivos:

— Será necesario contar con informe de inundabilidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El informe presentado sólo hace referencia a la necesidad o no de autorización administrativa

— Se deberá especificar el tipo de albergue de que se trata (turístico, juvenil...) Si se tratara de un albergue turístico se deberá justificar lo regulado en el Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas tal y como se ha desarrollado en el apartado 3.3.2 del presente informe.

En otro orden de cosas, se deberá valorar la posibilidad de tramitar dicho expediente vía modificación de Plan General.

11. Santa Cruz de la Serós. PGOU. Subsanación de reparos.

Conceder al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca una ampliación de los plazos establecidos por la Ley 3/12009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la emisión de informe en el expediente relacionado. Dicha ampliación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede en los siguientes términos:

El plazo de emisión de informe, en el expediente de referencia, queda ampliado por un mes adicional.

12. La Sotonera. Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias. Nueva documentación.

Conceder al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca una ampliación de los plazos establecidos por la Ley 3/12009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la emisión de informe en el expediente relacionado. Dicha ampliación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede en los siguientes términos:

El plazo de emisión de informe, en el expediente de referencia, queda ampliado por un mes adicional.

13. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Peraltilla, Peñalba y Barbastro.

Huesca, 22 de diciembre de 2010.—La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.